



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE  
ABRIL DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/226/2021.

**PARTE ACTORA:** HUGO MAZA  
MORALES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISION NACIONAL DE ELECCIONES,  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, TODOS  
DEL PARTIDO POLITICO MORENA, E  
INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACION CIUDADANA DEL  
ESTADO DE CHIAPAS.

**TERCEROS INTERESADOS,  
PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **16:15 Hrs. dieciséis horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional

Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE** -----

LICENCIADA SANDRA GUERRA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/226/2021

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el suscrito, Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón de fenecimiento de fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno, y los oficios CEN/CJ/JDC/1225/2021 y CEN/CJ/JDC/1286/2021, fechados y recibidos el día que acontece, ambos suscritos por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de abril de dos mil veintiuno.


--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con la razón de fenecimiento de fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno, y con los oficios de referencia, suscritos por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinte del mes y año en curso, y anexos que lo acompañan descritos en el mismo, según razón del oficial de partes, los que en obvio de repeticiones innecesarios, se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA:** I. Del análisis derivado de las constancias que obran en autos se advierte que, a las trece horas con treinta minutos del veintiuno de abril del presente año, feneció el término concedido a la actora para que desahogara la vista ordenada mediante proveído de dieciocho del mes y año antes citados, sin que este Tribunal haya recibido documento alguno con relación a lo anterior; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado y, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y

COPIA AUTORIZADA

motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas II. Ahora bien, se tienen por recibidos los oficios de cuenta, signados por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones ambos del partido MORENA, mediante el cual remite informe circunstanciado y constancias atinentes, excepto razón de fenecimiento o escrito de tercer interesado, por ello, este Tribunal se está a la espera de los documentos concerniente a ello, en consecuencia se tienen por hechas sus manifestaciones; mandándose a agregar a los autos para que obren como corresponda; III. Por otro lado, mediante el oficio CEN/CJ/JDC/1286/2021, la autoridad responsable, hace del conocimiento que en los archivos del partido MORENA, no se encontraron datos del actor, en consecuencia, se cumplimento en forma con relación a lo decretado en proveído de diecinueve de abril de dos mil veintiuno. IV. De lo vertido por la autoridad responsable **se tiene como correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: oficialiamorena@morena.si**; lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, lo anterior, para que las subsecuentes notificaciones se realicen por ese medio electrónico. V. Finalmente, el artículo 20, numeral 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, establece que la partes deberán señalar domicilio en esta ciudad capital, sin embargo, del informe circunstanciado, advierten que el domicilio señalado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, se encuentra fuera de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en consecuencia, no ha lugar a tenerles como domicilio el que señalan en el informe circunstanciado.-----

**--- Notifíquese a las partes por Estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.-----**

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS